

Constancia.

El 18 de enero de 2021, se pasa el expediente a despacho para resolver el presente asunto.

OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 29
Radicado:	050013110004 2008 00112 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS, C.C.43.686.974
Accionado(s):	EPS - SAVIA SALUD
Decisión:	REQUERIMIENTO PREVIO

La señora DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS, presenta solicitud de incidente por desacato frente a la EPS SAVIA SALUD, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, toda vez que la entidad accionada no ha hecho entrega de los medicamentos ordenados por el médico tratante, denominados: ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS – cantidad de 540 y SUCRALFATO 1MG TABLETAS- cantidad de 540 para 180 días.

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **DISPONE REQUERIR** al **Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**, en su condición de **GERENTE GENERAL DE SAVIA SALUD**, a quien se dio el ordenamiento en el fallo de tutela, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de este proveído de cuenta sí dio cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela, concretamente la entrega de los medicamentos denominados: **ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS – cantidad de 540 y SUCRALFATO 1MG TABLETAS- cantidad de 540 para 180 días**, a la accionante; así mismo, informe su número de identificación.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito y anexo presentado por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 13
Radicado:	050013110004 2008 00112 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS, C.C.43.686.974
Accionado(s):	EPS - SAVIA SALUD
Decisión:	REQUERIMIENTO PREVIO

SEÑOR

Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
GERENTE GENERAL DE SAVIA SALUD
MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Comendidamente le informo que mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó REQUERIRLO, con el fin de que se sirva informar el motivo por el cual no se ha dado estricto cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado, mediante el cual se le protegieron los derechos fundamentales a la señora **DIANA CRISTINA OSPINA VARGAS, con C.C.43.686.974**, contando para ello con el término improrrogable de DOS DÍAS (2) DIAS, contados a partir del recibo del presente oficio, so pena de dar aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; concretamente que le entreguen los medicamentos ordenados por el médico tratante, denominados: **ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS – cantidad de 540 y SUCRALFATO 1MG TABLETAS- cantidad de 540 para 180 días**; lo anterior, por cuanto dentro de dicha acción se le concedió el TRATAMIENTO MÉDICO INTEGRAL.

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO